



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESPUESTAS A INQUIETUDES DEL INFORME DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA 002-20

En el término establecido en el cronograma de la Convocatoria pública No. 002 de 2020, la OEI procede a responder las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación así:

UNION TEMPORAL EL FARO FDE

INQUIETUD 1:

I. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Solicitamos que la evaluación financiera sea concordante con lo establecido en el **ADENDO No. 05** de fecha noviembre 19 de 2020. En el numeral. **2.1.2.5.- INDICADORES FINANCIEROS.**

Para lo cual establece.

“El proponente para ser habilitado deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

A. Liquidez = activo corriente/pasivo corriente. Para las zonas con presupuesto oficial entre \$3.144.600.000 y \$4.500.000.000 deberá ser mayor o igual a 1.6. Para las zonas con presupuesto oficial entre \$4.500.000.001 y \$7.533.000.000 deberá ser mayor o igual a 2.

B. Endeudamiento total = pasivo total / activo total. Deberá ser menor o igual al 50%.

C. Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente. deberá ser mayor o igual al 30% del presupuesto estimado.

La OEI evaluará los indicadores financieros con base a la información del año 2019 y podrá solicitar información más detallada sobre las cifras suministradas por los proponentes en algunos ítems que conforman los indicadores financieros

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”, pero al existir activo corriente, el **PROPONENTE** que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Para hallar los indicadores financieros de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y capital de trabajo para Uniones Temporales y Consorcios se obtendrá tomando la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera de la Unión Temporal o Consorcio”.

Conforme a lo anterior y basados en los estados financieros debidamente aportados en la propuesta por los proponentes **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE y AGROFARO SAS** quienes conformamos la **UT EL FARO FDE** nos permitimos aportar la siguiente evaluación financiera para su correspondiente reevaluación por parte de la OEI en los términos de referencia y el último adendo modificatorio de fondo del proceso, esto es el adendo No. 5

Participación	FDE	AGROFARO
	70%	30%
Activo corriente	1.843.977.293	18.207.649
Pasivo corriente	79.766.213	1.266.052
Activo total	2.029.944.190	51.226.052
Pasivo total	79.766.213	1.226.052
Indicador	Solicitado	Resultado
Liquidez	Mayor o igual 1,6	23,06
Endeudamiento	Menor o igual 0.50	0.04
Capital de trabajo	Mayor o igual a 1.095.660.000 (30% del PO)	1.240.042.205

Fuente: elaboración propia.

Por lo anterior solicitamos la reevaluación financiera teniendo en cuenta que el indicador de liquidez para zonas con presupuestos inferiores a los 4.500.000.000 deberá ser **mayor o igual a 1,6** (negrita fuera de texto) y el resultado de nuestro indicador de liquidez es de 23,06, así como el capital de trabajo que debe ser **mayor o igual al 30% del presupuesto oficial** (negrilla fuera de texto), es decir 1.095.660.000 y el resultado de nuestro indicador de capital de trabajo es de 1.240.042.205, cabe resaltar que los valores fueron calculados teniendo en cuenta la disposición de los porcentajes de participación de los proponentes en

la unión temporal, es por esto que solicitamos tener en cuenta estos criterios de evaluación dado que los pliegos de condiciones y sus posteriores modificaciones una vez queden en firme en los procesos licitatorios son de obligatorio cumplimiento para las partes.

RESPUESTA:

De acuerdo a la información financiera allegada después de haber solicitado las subsanaciones del caso y envidas por esta U.T el día 30 de noviembre de 2020 y aplicando el método de evaluación para las U.T. y Consorcios descrito en el adendo 5 se ratifica lo siguiente:

PARTICIPACIÓN	FDE	FDE 70%	DECLARACIÓN DE RENTA FDE 2019	AGROFARO	AGROFARO 30%	DECLARACIÓN DE RENTA AGROFARO
ACTIVO CORRIENTE	1.843.977.293	1.290.784.105	339.385.000	2.070.944.112	621.283.233	0
PASIVO CORRIENTE	79.766.213	55.836.349	90.968.000	3.617.410.223	1.085.223.066	1.226.000
ACTIVO TOTAL	2.029.944.190	1.420.960.933	339.385.000	4.044.237.110	1.213.271.133	51.226.000
PASIVO TOTAL	79.766.213	55.836.349	90.968.000	3.909.873.833	1.172.962.149	1.226.000

La U.T el FARO no cumple con la totalidad de los indicadores financieros solicitados adicional a esto presenta inconsistencias entre lo certificado en los balances y lo declarado ante la DIAN para el año 2019.

PARTICIPACIÓN	FDE 70%	AGROFARO 30%	SUMATORIA	FORMULA	INDICADOR	RESULTADO
ACTIVO CORRIENTE	1.290.784.105	621.283.233	1.912.067.338	LIQUIDEZ: AC/PC	1.68	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	55.836.349	1.085.223.066	1.141.059.416	ENDEUDAMIENTO: P.T/A.T	46.65%	CUMPLE
ACTIVO TOTAL	1.420.960.933	1.213.271.133	2.634.232.066	CAPITAL DE TRABAJO: AC-PC	771.007.922	El mínimo requerido era de \$1.095.660.000
PASIVO TOTAL	55.836.349	1.172.962.149	1.228.798.499			

De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.

INQUIETUD 2:

II. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Experiencia del proponente numeral 2.1.3.1 que establece lo siguiente,

"El proponente deberá demostrar la experiencia en el objeto de la presente convocatoria. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar:

- Acreditar en máximo 6 certificaciones de contratos ejecutados y liquidados el 100% del presupuesto de la zona a la cual el proponente se presenta, en actividades relacionadas con la presente convocatoria.

- La experiencia debe ser desde el mes de enero de 2015 hasta la fecha de presentación de las propuestas.

- Con las certificaciones aportadas se deberá acreditar que al menos el 30% del presupuesto está relacionado con experiencia específica en los departamentos de la zona a la que se presenta, esto teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realizará en zonas ya definidas y buscando que el proponente no solo cuente con la experticia e idoneidad requerida en el objeto a contratar, sino en el conocimiento y experiencia en la zona a la que se presenta."

Con respecto a este punto nos permitimos allegar la certificación del contrato CONESUR-09-2015 ejecutado para la empresa CONSULTORÍAS ESPECIALES DE URABÁ LTDA entre los meses 04/2015 y 12/2015 por valor de \$1.950.000.000 en los municipios de MIRANDA, PADILLA, CORINTO, PUERTO TEJADA, TORIBIO, JAMBALÓ, CALDONO, SANTANDER DE QUILICHAO, BUENOS AIRES, SUAREZ cuyo objeto obedeció a la *caracterización e identificación así como impulso de unidad productiva de familias desplazadas víctimas del conflicto armado* (cursiva fuera de texto), para que sea tenida en cuenta dentro del proceso ya que por un error mecanográfico se traslapó con la certificación del contrato CONESUR-19-2013 ejecutado en los meses de 03/2013 a 12/2013 para la misma empresa consultora.

Lo anterior, subsanando la fecha límite de aceptación de la experiencia, esto es *desde enero de 2015* y el porcentaje mínimo de experiencia, esto es *30% del presupuesto relacionado con la experiencia específica* en los departamentos de la zona 3. (cursiva fuera de texto)

Experiencia del proponente numeral 2.1.3.4 literal b que establece lo siguiente,



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

"b. COORDINADOR DE LOGISTICA EN CADA DE ZONA

El coordinador logístico de cada zona deberá ser el responsable de las actividades administrativas y logísticas requeridas para el adecuado suministro de los bienes y servicios. Para acreditar este deberá allegar la hoja de vida con sus soportes. La OEI verificará desde el inicio de la ejecución del contrato, que la hoja de vida presentada será el profesional a ejecutar las actividades

PERFIL:

A. FORMACIÓN Título profesional en ciencias agrícolas, forestales, ambientales, pecuarias, administración, economía, industrial, o afines, para lo cual se verificará de acuerdo con el SNIES.

B. EXPERIENCIA GENERAL Experiencia relacionada mínima de tres (3) años en trabajo en suministro de elementos, insumos, materiales, equipos, semovientes y especies menores, Para lo cual debe anexar certificaciones laborales que soporten la experiencia."

Con relación a este punto nos permitimos allegar las certificaciones de experiencia general de los perfiles profesionales de *Maria Elena Beleño*, *Neysla Yineth Sánchez Chaverra* y *Juan Pablo Giraldo Quintero* perfiles aportados en nuestra oferta original que cumplen con el perfil requerido de **COORDINADOR DE LOGISTICA EN CADA ZONA**, así como solicitamos tener en cuenta las demás certificaciones de experiencia de los profesionales aportadas en la oferta original.

RESPUESTA:

Respecto a la observación realizada, se informa que teniendo en cuenta la propuesta entregada por el proponente, específicamente el folio N° 89 que contiene la certificación de la experiencia (Número del contrato: CONESUR -19- 2013), donde se indica que la fecha de inicio fue el 31 de marzo de 2013 y fecha final del contrato 30 diciembre de 2013, por un valor del convenio de 2.100.000.000. El proponente indica en el correo enviado el 05 de Diciembre, que presentaron un "error mecanográfico se traslapó con la certificación del contrato CONESUR-19-2013 ejecutado en los meses de 03/2013 a 12/2013 para la misma empresa consultora". Por tanto, no es posible incluir certificaciones nuevas a la propuesta posterior a la fecha estipulada para la presentación de la misma (27 de noviembre de la zona 3), pues este fue el insumo para la evaluación del proponente.

INQUIETUD 3:

III. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA

Nos permitimos aclarar que la UT EL FARO FDE suscribió el *ANEXO No. 1 B FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA* conforme lo establecido en el mismo por la entidad, al no percibir lugar alguno para establecer nuestro interés de participar por la ZONA 3 (GRUPO 1 Y 3, MUNICIPIOS de DAGUA, JAMBALÓ Y ROSAS) lo relacionamos en el rotulo de presentación de la oferta (primer folio), sin embargo, tal como lo establece la entidad suscribimos la póliza No. C-100033073 (recibo No. 1849046089) con la compañía de seguros mundial por el valor de la zona referenciada, es decir, \$365.220.000

En mérito de lo expuesto solicitamos respetuosamente la evaluación de los criterios de adjudicación para la asignación de puntajes, ser tenidos en cuenta como oferente **HABILITADO** financiera, jurídica y técnicamente y la posterior adjudicación del proceso de la referencia.



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESPUESTA:

La unión temporal el faro fue habilitada jurídicamente y así se consignó en el informe de evaluación publicado, se recuerda que el oferente que se presente deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes solicitados (técnica, financiera y jurídicamente) para que pueda adquirir el puntaje establecido en los criterios de adjudicación.

Para el caso en concreto el comité evaluador estableció una vez revisada la propuesta y las subsanaciones hechas por el proponente, que no cumple los criterios habilitantes técnicos y financieros, en consecuencia no es dable otorgar puntaje.

De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.

UNIÓN TEMPORAL PNIS ZONA 10 -2020

INQUIETUD 1:

“PRIMERO: El comité evaluador dentro de los criterios de habilitación técnica, nos califica NO CUMPLE con la acreditación de máximo 6 certificaciones de contratos ejecutados y liquidados el 100% del presupuesto de la zona a la cual el proponente se presenta, en actividades relacionadas con la presente convocatoria, situación que no es cierta, en el entendido que aportamos un total de 5 certificaciones que sumadas ascienden a la suma de \$10.071.926.024, superando con crecen el presupuesto de la zona a la que nos presentamos, las cuales se relacionan y discriminan de la siguiente manera:

Certificación a folio 178 expedida por provinar S.A.S por valor de \$2.650.000.000 cuyo objeto fue el suministro de insumos, equipos, herramientas y productos agropecuarios para producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios de los emprendimientos de las zonas de mitigación, veredas y corregimientos del municipios de Pupiales Gualtaman - Ipiales para la generación de ingresos.

Certificación a folio 179 expedida por agrico-distribuidora agrícola por valor de \$1.800.000.000 cuyo objeto fue suministro de insumos, equipos y de comercialización de productos agrícolas y/o agropecuarios, mediante la liberalización de los mercados, el estímulo a organizaciones y familias del sector y el mejoramiento de la eficiencia de los recursos entregados.

Certificación a folio 180 expedida por mundo agrícola por valor de \$1.100.000.000 cuyo objeto fue el suministro de insumos y equipos para la agricultura y comercialización de productos del sector agrícola y agropecuario distribuido a diferentes familias beneficiarias de los proyectos desarrollados en los municipios de San pablo, la unión, la cruz (Nariño)

Certificación a folio 181 expedida por la secretaria de ambiente, agricultura y pesca del Departamento del Valle del Cauca por valor de \$2.101.526.024 cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de proyectos productivos agropecuarios de seguridad alimentaria y desarrollo rural en los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca.

Certificación a folio 195 expedida por la secretaria de ambiente, agricultura y pesca del Departamento del Valle del Cauca por valor de \$2.420.400.000 cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar el fortalecimiento de las capacidades productivas buenas prácticas agrícolas y la agricultura organiza en el cultivo de mora y frijol, para



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

contribuir en el mejoramiento de la competitividad de su cadena productiva en el municipio de Ginebra-Valle del Cauca.”

RESPUESTA:

Respecto a la observación realizada se informa que el comité evaluador remitió a través del correo electrónico de proceso de contratación la solicitud de aclaraciones respecto a la experiencia al correo registrado por uno de los proponentes que conforman la unión temporal info@agrohacienda.com.

RV: Solicitud aclaración Zona 10 Proponente UNIÓN TEMPORAL PNIS ZONA 10

De: proceso contratista <procesocontratacion@oei.org.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 21:21

Para: info@agrohacienda.com <info@agrohacienda.com>

Asunto: Solicitud aclaración Zona 10 Proponente UNIÓN TEMPORAL PNIS ZONA 10

Sin embargo, dichas aclaraciones no fueran resultas por la unión temporal. No obstante considerando las observaciones realizadas en termino el 4 de diciembre de 2020 con el asunto:” Observaciones a la evaluación técnica-Convocatoria pública 002 de 2020 ZONA 10”, el comité evaluador reviso la información allegada, donde identificó de las (5) cinco certificaciones, presentadas lo siguiente:

Certificación	Observaciones	Estado
Provinar SAS Folio 178	No se determina en el documento entregado: a) obligaciones contractuales, b) Las especificaciones de bienes y servicios entregados	NO CUMPLE
Agrico – Distribuidora Agrícola Folio 179	No se determina en el documento entregado: a) obligaciones contractuales, b) Las especificaciones de bienes y servicios entregados	NO CUMPLE
Mundo Agrícola Folio 180	No se determina en el documento entregado: a) obligaciones contractuales, b) Las especificaciones de	NO CUMPLE

	bienes y servicios entregados	
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca del departamento del Valle de Cauca (Convenio No 0120-18-1212) Folio 181 a 194	No se determina en el documento entregado: a) Las especificaciones de bienes y servicios entregados	NO CUMPLE
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca del departamento del Valle de Cauca (Convenio No 0120-18-1211) Folio 195 a 219	No aplica	CUMPLE

Con lo anterior se ratifica que la documentación entregada no cumple y no subsana lo solicitado para poder quedar habilitado técnicamente, De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.

INQUIETUD 2:

“SEGUNDO.: El comité evaluador dentro de los criterios de habilitación logística ítem 1 “certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona, propiedad del proponente” nos califica NO CUMPLE, siendo que a folios 220 a 222 se soporta este criterio con el anexo del contrato de arrendamiento de local comercial. No obstante lo anterior, si el comité evaluador tenía alguna duda u observación, debió de requerirnos con una solicitud de aclaración situación que no ocurrió dentro de la fase de evaluación de la propuesta, por tal razón y en vista de un error de la entidad de falta de comunicación por el cumulo de propuesta en estado de evaluación nos permitimos anexar el respectivo documento, con aras de subsanar este requisito y que de esta forma sea **HABILITADA**, nuestra propuesta.

Así mismo, nos permitimos observar que el comité evaluador OMITIÓ lo establecido en el capítulo 3: Criterios Generalidades de evaluación y adjudicación 3.1- criterios de evaluación, aclaración de propuestas y adjudicación del contrato, de los términos de referencia de la convocatoria 002-2020 al no solicitar aclaraciones sobre el respecto, situación que no permite determinar la escogencia de manera objetiva de la propuesta más favorable.

Por otra parte, la entidad tiene el deber de comunicar a los proponentes las situaciones que para estos no sean claras, a fin de aclarar las mismas, como garantía de transparencia, dándonos la posibilidad de conocer las actuaciones y decisiones que se deben tomar, para que nuestra propuesta tenga las mismas posibilidades y condiciones de ser evaluado y considerada por la entidad.”

RESPUESTA:

La razón de presentar el requisito como “**NO CUMPLE**” hace referencia a la primera parte del numeral 2.1.3.3 LOGISTICA PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE de los términos de referencia de la convocatoria pública No 002-2020, dado que no se entrega la “certificación firmada por el representante legal, en donde conste la dirección de inmueble en la zona.”, no obstante se ratifica que se tuvo en cuenta por el comité evaluador, la entrega del contrato



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS **Para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

de arrendamiento de inmueble ubicado en la ciudad de Pasto- Nariño que permite ejercer el uso del bien, por tanto se habilita el requisito y no habría lugar a ninguna subsanación.

INQUIETUD 3:

El comité evaluador dentro de los criterios de efectividad y garantía en las entregas, nos califica NO CUMPLE. No obstante, lo anterior si el comité evaluador tenía alguna observación o inquietud, debió de requerirnos con una solicitud de aclaración situación que no ocurrió dentro de la fase de evaluación de la propuesta, por tal razón y en vista de un error de falta de comunicación por el cumulo de propuesta en estado de evaluación de las diferentes zonas nos permitimos anexar el respectivo documento, con aras de subsanar este requisito y que de esta forma sea HABILITADA, nuestra propuesta.

Así mismo, nos permitimos observar que el comité evaluador OMITIÓ lo establecido en el capítulo 3 Criterios Generalidades de evaluación y adjudicación 3.1- criterios de evaluación, aclaración de propuestas y adjudicación del contrato, de los términos de referencia de la convocatoria 002-2020 al no solicitar aclaraciones sobre el respecto, situación que no permite determinar la escogencia de manera objetiva de la propuesta más favorable.

Por otra parte, la entidad tiene el deber de comunicar a los proponentes las situaciones que para estos no sean claras, a fin de aclarar las mismas, como garantía de transparencia, dándonos la posibilidad de conocer las actuaciones y decisiones que se deben tomar, para que nuestra propuesta tenga las mismas posibilidades y condiciones de ser evaluado y considerada por la entidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito que nuestra propuesta sea HABILITADA en experiencia del proponente, criterios de habilitación logística y efectividad y garantía en las entregas puesto que cumplimos integralmente con todo lo solicitado en los términos de referencia y sus respectivos adendas.

Es de dilucidar, que la entidad no solicito aclaración de la propuesta tal como lo establece el capítulo 3 Criterios Generalidades de evaluación y adjudicación 3.1- criterios de evaluación, aclaración de propuestas y adjudicación del contrato, vulnerando con ello los principios de selección objetiva, buena fe, igualdad principio de publicidad y debido proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo al numeral 2.1.3.3 LOGISTICA PARA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE de los términos de referencia de la convocatoria pública No 002-2020 "el proponente deberá acreditar que podrá realizar las actividades de almacenamiento, bodegaje y demás actividades mínimas requeridas logísticamente para que el bien sea entregado con las condiciones óptimas dentro de las 8 horas siguientes al beneficiario, en caso en que la fecha y hora programada no pueda cumplirse por situaciones ajenas a la OEI." Dicho requisito no fue entregado dentro documentos técnicos tal como se establece el numeral 2.1.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO y conforme a los términos de referencia no es dable solicitar documentos que contengan una clara mejora de la propuesta después del termino para presentar oferta.

De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.

CONSORCIO FCJ-JT 2020

INQUIETUD 1:

"Para lo cual el CONSORCIO da respuesta a lo solicitado dentro de los tiempos establecidos, sin embargo, el día 03 de diciembre de 2020 el comité evaluador publica el resultado de la Evaluación definitiva donde el comité evaluador determina que el CONOSRCIO FCJ-JT 2020, queda No



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Habilitado, por razones totalmente diferentes a las solicitadas dentro del proceso de evaluación, lo que entendemos es que hubo dos procesos de evaluación diferentes negando el derecho a la subsanación, para lo cual solicitamos aclaración, ya que se está negando el principio de selección objetiva, en razón a que lo solicitado vía correo electrónico, no corresponde a la evaluación definitiva y en los conceptos emitidos en la evaluación definitiva no especifica las razones por las cuales el CONSORCIO no estaría cumpliendo por ejemplo el comité determina que algunas hojas de vida del Talento Humano Requerido, no cumplen sin embargo la OEI, no explica porque no cumplen; así mismo que la experiencia del proponente no cumple, tampoco la OEI, explica las razones por las cuales no cumple, habiendo aportado la experiencia de acuerdo al pliego de condiciones.

RESPUESTA:

De acuerdo al numeral **2.1.4.- EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** de los términos de referencia de la convocatoria pública 002 de 2020, el cual establece:

“Los criterios habilitantes, aunque carecen de puntaje de evaluación, **HABILITAN O NO HABILITAN** las propuestas para su evaluación y asignación del respectivo puntaje de clasificación, siendo estos requisitos de naturaleza eliminatoria.

La OEI, a través del COMITÉ EVALUADOR, revisará y verificará cada una de las propuestas y emitirá conceptos sobre cuáles proponentes cumplen los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los presentes términos. El concepto del comité evaluador será el siguiente:

- A. EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)
- B. EVALUACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS: (CUMPLE / NO CUMPLE)
- C. EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS: (CUMPLE / NO CUMPLE)”

De acuerdo a lo anterior, la evaluación de cada propuesta está conformada por la verificación de requisitos jurídicos, financieros y técnicos; cada uno de los cuales realizados por expertos evaluadores independientes designados de acuerdo al área a evaluar; por lo cual no se trata de procesos de evaluación diferentes sino de un proceso de evaluación integral.

Por otro lado, y luego de realizar la verificación técnica de los documentos aportados mediante correo electrónico del día 1 de diciembre en el cual se da respuesta a las subsanaciones solicitadas por la OEI, se confirma que la propuesta se habilita Técnicamente.

Por consiguiente, el **Consortio FCJ-JT 2020** está habilitado en la verificación jurídica y Técnica, pero no en la financiera, por lo cual no se realiza la valoración de la propuesta EN LO CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FUNDACION COLOMBIA DE VIDA

INQUIETUD 1:

“Por medio de la presente nos permitimos informar que respecto al ítem de Experiencia de Proponente fueron anexados los Contratos y/o Convenios 184, 196, 1915, 288, 139, 222 y 2720 el cual los objetos de cada uno de los contratos anteriormente mencionados hacen relación al objeto de la propuesta en la que se ha participado, y en relación al contrato 139 del 05 de diciembre de 2014 hago claridad que fue anexada debido a que su ejecución dio inicio a las actividades el 17 de diciembre del 2014 hasta el 30 de diciembre del 2015, demostrando que su tiempo de ejecución fue en el 2015, para su verificación se anexara el convenio, acta de inicio y acta de liquidación.

De igual manera el profesional presentado para el cargo de Coordinador o Gerente general, cuenta con la experiencia requerida de los 3 años como Coordinador de Proyectos y que a la presente es especialista en gerencia de proyectos, especialización que de una u otra forma hace conexión a la parte de administración.

En vista a lo anterior y revisando los términos de referencia solicitados, notamos que cumplimos al 100% en la participación para la convocatoria, quedamos a la espera para proseguir en la misma”

RESPUESTA:

El día 4 de diciembre de 2020 a las 17:34 de la tarde se registró en la bandeja de entrada del correo proceso contratista <procesocontratacion@oei.org.co> de la Organización de Estados Iberoamericanos un correo remitido por fundación Colombia de vida fundacovil@gmail.com, cuyo asunto es: "Respuesta Evaluación Técnica - Zona 7 MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA"

Al respecto la OEI se permite aclarar que la hora de cierre para responder aclaraciones estaba fijada hasta las 5:30 pm y por lo tanto se reserva dar alcance a los documentos anexos en el mismo.

Sin embargo, se permite dar respuesta al oficio de evaluación técnica:

- i) Experiencia Convenio 184 / 2017

El día 1 de diciembre de 2020, se recibió el acta de recibo final 187 -2017 como respuesta a la solicitud de ampliar información respecto a la entrega de Fofu enmiendas a 2.800 beneficiarios del convenio de asociación No 184/2017 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y Fundacovi.

En la mencionada acta se relaciona la entrega de 1400 sacos distribuidos entre: “70 beneficiarios por localidad, en las siguientes localidades: Ocaña, el Carmen, Convención, La Esperanza, Burcasia, Sardinata, Villaclaro, Gramalote, Lourdes, Arboledas, Rangonvalia, Chitagá, Chinacota, Durania, San Cayetano, Herrán, San José de Cúcuta, Los Patios, Toledo, el Zulia, San Calixto, Silos, Cáchira, Pamplonita, Labateca, Salazar, Cacota, Pamplona, Puerto Santander, Tibú, Santiago y La Playa” estableciéndose de esta forma 2240 beneficiarios. No se establece nombre del producto y características. Razón por la cual **NO SE ACEPTÓ**.

- ii) Experiencia de los contratos / convenios 288 - 2019, 222 - 2017 y 2720 - 2019:

El día 1 de diciembre de 2020 se recibieron los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato de asociación No 222 del 26 de Mayo de 2017
2. Acta de liquidación del contrato de asociación No 2720 del 9 de octubre de 2019
3. Acta de liquidación del contrato No. 288 del día 3 de diciembre de 2019



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Las actas de liquidación se aceptaron en su totalidad.

iii) Contrato 139 del 05 de diciembre de 2014

El proponente manifiesta que: “hago claridad que fue anexada debido a que su ejecución dio inicio a las actividades el 17 de diciembre del 2014”

El segundo numeral del literal 2.1.3.1 especifica que se debe acreditar la experiencia de los últimos 5 años, es decir desde el año 2015. NO desde 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con el 100% del valor solicitado en 6 certificaciones.

iv) Experiencia profesional de Coordinador o Gerente General:

El literal 2.1.3.4 Equipo mínimo de trabajo especifica que deberá ser profesional en ciencias económicas, administrativas, ciencias sociales o ciencias agropecuarias, con experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gerencia de proyectos.

La Hoja de vida presentada por el proponente relaciona estudios de pregrado en INGENIERIA INDUSTRIAL razón por la cual **NO SE ACEPTA** porque no cumple con los criterios mínimos exigidos.

De acuerdo con lo anterior no es posible acoger la observación realizada.

FIN DEL DOCUMENTO